

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA PROVEEDORES DIRECTOS DE LA MODALIDAD DE MICROCOMPRA

I. ASPECTOS GENERALES

La modalidad de Microcompra tiene por objeto facilitar que los compradores públicos puedan alcanzar condiciones comerciales más ventajosas a las actualmente existentes en Mercado Público, que sean equivalentes a las que accede la ciudadanía en los sitios de comercio electrónico disponibles en el mercado, simplificando el proceso de compra de bienes y servicios de menor cuantía.

Esta modalidad se aplica exclusivamente a procesos de trato directo regidos por la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, fundados en la causal referida al monto igual o inferior a 10 UTM de la contratación.

Para participar como Proveedor Directo de la modalidad de Microcompra, el representante legal de la empresa deberá suscribir la presente declaración y cumplirla en todo momento.

Se entenderá por "Proveedor Directo" de la modalidad de Microcompra, a aquellos proveedores que ofrecen sus bienes y servicios a los compradores públicos, directamente desde sus propias plataformas de comercio electrónico.

II. COMPROMISOS DEL PROVEEDOR DIRECTO

A través de esta declaración, el Proveedor Directo se compromete a:

1. Mantenerse en condición de hábil para contratar con el Estado

El Proveedor Directo será inhabilitado por la Dirección ChileCompra en la modalidad de Microcompra si incurre en alguna causal legal de inhabilidad para contratar con el Estado, las cuales son:

- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Tratándose exclusivamente de las personas jurídicas, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Los proveedores no podrán ser contratados por un órgano de la Administración si son funcionarios directivos del mismo órgano o empresa del Estado, o están unidos a éstos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Tampoco serán contratados si se trata de sociedades de personas en las que tales funcionarios o parientes formen parte, ni de sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en las que sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en las que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. Finalmente, tampoco serán contratados si son gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. Adoptar medidas para asegurar disponibilidad de la modalidad de Microcompra

El Proveedor Directo deberá adoptar medidas suficientes para garantizar que su plataforma de comercio electrónico estará disponible 24x7 para la modalidad de Microcompra.

Para ello, previo al inicio de su participación en la modalidad de Microcompra, deberá informar a la Dirección ChileCompra el nivel de servicio que comprometerá (SLA frente a indisponibilidades técnicas) y las demás condiciones mínimas que se especifican en el punto V de la presente declaración.

Si ocurren indisponibilidades de su plataforma que superen el SLA declarado, deberán ser informadas de inmediato a la Dirección ChileCompra. Según el mérito de los antecedentes, la Dirección ChileCompra podrá considerar dicha indisponibilidad como una infracción grave a esta declaración.

3. Respetar la confidencialidad de la información

El Proveedor Directo deberá considerar que toda información y datos que se comuniquen con compradores públicos, a través de su plataforma, deben ser tratados de manera confidencial frente a terceros.

Asimismo, no podrá utilizar dichos datos para otros fines distintos a los necesarios para cumplir con su papel de Proveedor Directo de la modalidad de Microcompra.

Deberá adoptar medidas de seguridad especiales para garantizar la confidencialidad de los datos personales que se comuniquen a través de su plataforma. Por tanto, no podrá utilizarlos para otros fines que no sean para permitir la realización del respectivo proceso de compra entre el órgano comprador y él. Del mismo modo, no podrá comunicar dichos datos personales a terceros.

En caso de mantener almacenados datos personales resultantes de las transacciones que se realicen a través de su plataforma, el Proveedor Directo deberá eliminarlos tan pronto deje de actuar en tal calidad dentro de la modalidad de Microcompra. La Dirección ChileCompra, si lo estima necesario, podrá exigir copia de esa información, previo a su eliminación.

4. Garantizar la integridad documental



El Proveedor Directo deberá adoptar medidas de seguridad para evitar que la documentación y los datos que se transmitan y almacenen en su plataforma, relacionados con los procesos de compra que realicen los órganos compradores, puedan ser adulterados, reemplazados o editados sin autorización de la Dirección ChileCompra.

Con todo, con el objeto de garantizar la auditabilidad de la modalidad de Microcompra, la regla general consiste en no editar los datos, luego de ingresados a la plataforma, a menos que lo haga el propio usuario que los ingresó, por razones debidamente justificadas, que no le corresponde al Proveedor Directo ponderar.

El Proveedor Directo admite la facultad de la Dirección ChileCompra para auditar los datos y antecedentes de los procesos de compra que se realicen en su plataforma, respecto de la modalidad de Microcompra. Para ello, la Dirección ChileCompra se coordinará con el Proveedor Directo sobre la forma de hacer efectiva dicha auditoría, sin impactar en el funcionamiento de la respectiva plataforma.

5. Enviar reportes e informar la trazabilidad

El proveedor directo debe enviar información en línea en el momento en que se concrete la transacción de compra, según lo especificado en la presente declaración.

En forma adicional deberá enviar informes y reportes de transacciones, a solo requerimiento de la Dirección ChileCompra.

Además, deberá informar a la Dirección ChileCompra cualquier cambio en la plataforma, tales como nuevos flujos de navegación o cualquier otra modificación que impacte a los compradores.

Asimismo, deberá mantener registro de todas las transacciones que se realicen en su plataforma, asegurando su completa trazabilidad. La Dirección ChileCompra podrá acceder cuando lo requiera a dichos registros.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones mínimas requeridas en el punto V de la presente declaración.

6. Reconocer la propiedad de la información

El Proveedor Directo admite que toda la información que circule y se almacene en su plataforma, derivada de las transacciones a través de la modalidad Microcompra, son propiedad exclusiva de los órganos compradores.

En tal sentido, los respectivos órganos compradores serán los titulares y propietarios de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura tecnológica suministrada por el Proveedor Directo, en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la modalidad Microcompra.

De igual modo, los datos personales contenidos en la documentación asociada a los procesos de compra que se realicen por el sistema Microcompra o que integren las bases de datos, le pertenecen a sus respectivos titulares, de conformidad con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, no pudiendo el Proveedor Directo utilizarlos para otros fines propios distintos a la exclusiva operación del modelo Microcompra, tales como fines de publicidad u otro, ni tampoco podrá comunicarlos a terceros.

Una vez terminada su calidad de Proveedor Directo, éste se obliga a restituir a la Dirección ChileCompra toda la información documentada que almacenó en su plataforma, con motivo de las transacciones realizadas bajo la modalidad Microcompra, cualquiera sea su soporte, en especial pero no de manera excluyente, las bases de datos personales.

Del mismo modo, en ese caso el Proveedor Directo se obliga a eliminar todo respaldo de dicha documentación, cualquiera sea su soporte, informando de ello por escrito a la Dirección ChileCompra.

7. Autorización para comparar precios

El proveedor directo, por el solo hecho de adherir a la presente declaración, autoriza para que los precios de su catálogo electrónicos puedan ser monitoreados y comparados de manera electrónica por la Dirección ChileCompra, por sí o a través de un tercero.

8. Informar sobre productos

El proveedor directo debe disponer de un catálogo de productos completo, con fotos, sku, fichas y descripciones, tal como se describe en la tabla de Condiciones mínimas de operación de comercio electrónico.

La Dirección ChileCompra podrá solicitar al proveedor directo información relacionada con su maestra de productos o base de sku, para efectos de realizar los análisis que estime convenientes.

9. Inscripción en plataforma Mercado Público

Para poder operar en la modalidad de Microcompra, el proveedor directo deberá inscribirse en el registro básico gratuito de la plataforma Mercado Público www.mercadopublico.cl.

III. PUESTA EN MARCHA, INICIO DE TRANSACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO

Una vez suscrita la presente declaración la Dirección ChileCompra se contactará con el proveedor para formalizar el acceso a la modalidad de Microcompra.

IV. INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN



En caso de que un proveedor directo infrinja los deberes contenidos en esta declaración, incluyendo los puntos indicados en la sección VI, la Dirección ChileCompra lo suspenderá bloqueándolo de inmediato de la modalidad de Microcompra.

Una vez que el Proveedor Directo acredite que ha subsanado el incumplimiento, la Dirección ChileCompra lo rehabilitará en la modalidad de Microcompra.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor Directo podrá solicitar a la Dirección ChileCompra darse de baja de la modalidad de Microcompra, mediante una petición escrita de su representante legal, con a lo menos 30 días corridos de antelación.

V. PAGO

Cabe señalar que en virtud del artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades Públicas, se efectúan por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla.

Es preciso destacar que la responsabilidad de efectuar el pago al proveedor respectivo recae directamente en la Entidad que realiza la adquisición.

VI. CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO

El proveedor directo, por el hecho de adherir a esta declaración, se obliga a comprometer las siguientes condiciones mínimas de operación de comercio electrónico, las cuales deberán ser cumplidas por el proveedor:

FUNCIONALIDAD	CONDICIÓN MÍNIMA
Nivel de up-time de la plataforma de comercio electrónico	99.5%
Seguridad transaccional	Debe tener al menos auditorías preventivas de seguridad (Ethical Hacking) y certificados de encriptación como SSL u otro.
Motores de búsqueda o filtros	La plataforma de comercio electrónico debe tener al menos un buscador y filtros que faciliten la navegación del comprador y ayuden a la toma de decisiones.

Catálogo de productos electrónicos	<p>El catálogo electrónico debe tener todos sus productos y atributos que faciliten la toma de decisión. Al menos se exigirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • fotos del producto, • ficha técnica, • descripciones, • manuales, • características de uso, • precio normal, • precio oferta o descuentos que apliquen, • stock disponible, • ofertas,
------------------------------------	---

	<p><input type="checkbox"/> y cualquier otra información relevante para la toma de decisión, ya sea propia o del fabricante.</p>
Sistema de registro de usuarios o login	<p>La plataforma debe tener un sistema de identificación del comprador o login.</p>
Sistemas de pago electrónicos	<p>El intermediario debe disponer de diversos mecanismos de pago electrónicos, para lo cual debe tener disponible y funcionando al menos 1 de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • webpay (transbank), • transferencia bancaria • pago con tarjetas o débito directo de casas comerciales o centros de pago de cuentas como servipag.com.
Sistema de gestión de stock de productos	<p>Los productos publicados deben tener stock suficiente. Se entenderá que si está publicado el producto en su plataforma es que tiene stock a la venta.</p>
Sistema de gestión de precios de productos	<p>Los precios publicados deben ser reales y una vez publicados, deben ser respetados.</p>



Condiciones de uso de la plataforma de comercio electrónico	<p>Debe contener los siguientes aspectos como mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • información del representante legal, • registro de datos, • formas de pago, • condiciones de despacho y entrega, • exactitud de precios normal, precio oferta y descuentos y stock, • garantías • condiciones de cambio de producto.
Sistema de soporte al usuario o ayuda para el cliente.	<p>Disponer un teléfono de servicio al cliente y un medio de contacto, ya sea formulario o casilla electrónica, disponible de lunes a viernes de 09.00 a 18.00 hrs.</p>
Plataforma	<p>Las plataformas disponibles a través de la modalidad de Microcompra deben ser las</p>
	<p>mismas que se encuentran disponibles para los clientes privados.</p>

VII. DECLARACIÓN:

La presente declaración deberá suscribirse por el Proveedor Directo y remitirse, escaneada, a través de nuestro formulario web <http://servicioalusuario.chilecompra.cl/Solicitudes>:

Yo, _____, actuando con poderes suficientes para representar legalmente a _____, declaro que la empresa que represento cumple con todas las condiciones expresadas precedentemente en este documento y las mantendrá mientras ejerza su rol de Proveedor Directo de la modalidad de Microcompra.

Nombre representante legal: _____

Rut: _____

Empresa: _____

Fecha: _____

E-Mail contacto técnico: _____



E-Mail contacto comercial: _____

Nombre responsable técnico: _____

URL de la plataforma de e-commerce: _____

Nombre responsable comercial: _____

Firma: _____

La Dirección ChileCompra revisará la declaración respectiva en un plazo de 5 días hábiles desde que ésta es recibida. Transcurrido dicho plazo y una vez aprobada la misma, el Proveedor Directo será contactado para dar inicio al procedimiento de intercambio de información correspondiente.

